

C.E. N° 184511

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo,

5 JUL. 2010

VISTO: la reunión de trabajo de Cancilleres de la Cumbre de América Latina y el Caribe (CALC) que tendrá lugar en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el día 3 de julio de 2010 precedida de una Reunión de Altos Funcionarios el día 2 de julio de 2010 y la XXVII Reunión del Consejo de Delegadas y Delegados de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), que se llevará a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador los días 6, 7 y 8 de julio de 2010 ;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta necesaria la concurrencia a dichas reuniones, del señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Elbio Rosselli;-----

II) que por razones de itinerario de vuelos el Embajador Elbio Rosselli partirá a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela el día 1° de julio de 2010, partiendo hacia la ciudad de Quito, República del Ecuador el día 4 de julio de 2010, emprendiendo el regreso a la República el día 9 de julio de 2010, arribando a la misma dicho día;-----

III) que el viático diario a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela asciende a U\$S 467,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y siete) según lo establecido en la escala básica de ONU;-----

IV) que el viático diario de la ciudad de Quito, República del Ecuador asciende a U\$S 198,00 (dólares estadounidenses ciento noventa y ocho) según lo establecido en la escala básica de ONU;-----

V) que el señor Embajador Elbio Rosselli deberá pernoctar en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela los días 1°, 2 y 3 de julio de 2010 y en la ciudad de Quito, República del Ecuador los días 4, 5, 6, 7 y 8 de julio de 2010;-----

VI) que al no pernoctar el señor Embajador Elbio Rosselli el día 9 de julio de 2010 en la ciudad de Quito, República del Ecuador, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento, en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo

dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 79,00 (dólares estadounidenses setenta y nueve);--

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto Nro. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º- Designase en Misión Oficial al señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Elbio Rosselli, a las ciudades de Caracas, República Bolivariana de Venezuela y ciudad de Quito, República del Ecuador, entre los días 1º de julio de 2010 y 9 de julio de 2010, para participar en la reunión de trabajo de Cancilleres de la Cumbre de América Latina y el Caribe (CALC) precedida de una Reunión de Altos Funcionarios y en la XXVII Reunión del Consejo de Delegadas y Delegados de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR).-----

2º- El viático diario correspondiente al Embajador Elbio Rosselli, en la ciudad Caracas, República Bolivariana de Venezuela por tres (3) días (1º, 2 y 3 de julio de 2010) por un importe de U\$S 467,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y siete), por cinco (5) días (4, 5, 6, 7 y 8 de julio de 2010) en la ciudad de Quito, República del Ecuador, por un importe de U\$S 198,00 (dólares estadounidenses ciento noventa y ocho) y por un (1) día (9 de julio de 2010) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 79,00 (dólares estadounidenses setenta y nueve), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

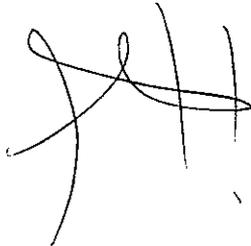
**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

3°- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo – Caracas - Quito -Montevideo, para el señor Embajador Elbio Rosselli resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 1.200,00 (dólares estadounidenses mil doscientos), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232 Programa 002 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

